Artículo 20.
Los expedientes que se tramiten con ocasión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 1.398/1.993, por el que se aprueba el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA
Serán de aplicación a los perros potencialmente peligrosos el cuadro de infracciones y sanciones previstas en los artículos 18 y 19 de la presente ordenanza salvo que las normas reguladoras de tenencia de animales peligrosos contuvieran una regulación propia contraria para los mismos hechos constitutivos de infracción.

DISPOSICION TRANSITORIA
Los propietarios o poseedores de perros dispondrán de tres meses para proceder a su inscripción en el registro municipal de animales desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL
La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrejón el Rubio. El Alcalde, Miguel José González Castellano.

7404

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el Art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valverde del Fresno a 18 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo.- Ana Isabel Pérez López.

7489

ALDEANUEVA DE LA VERA

Anuncio

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Raúl Amor Véliz, Alcalde del Ayuntamiento de ALDEANUEVA DE LA VERA, hago saber:
Que el mandato del Juez de Paz Sustituto de este municipio, don Juan Manuel García López, ha finalizado, tras haber tomado posesión como Juez de Paz Titular

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Para ser candidato a Juez de Paz se requiere:

- Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial